



MUNICIPALIDAD DE ATE

ORDENANZA N° 010-01-MDA

Ate, 05 de Octubre del 2001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de la Municipalidad de Ate, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha aprobó la siguiente:

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, conforme así lo dispone el segundo párrafo del artículo 74 de la Constitución Política del Perú.

Que, se ha recibido el Oficio N° 5039-01 suscrita por diversas asociaciones de comerciantes informales (golosinas, frutas, flores), solicitando que se les exonere del pago por derecho de inspección ocular que se establece en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Ate como requisito para otorgarse la Autorización correspondiente, toda vez que no se encuentran en capacidad de efectuar dicho pago.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, en el caso de los comerciantes informales de golosinas, frutas y flores que desarrollan sus actividades en la vía pública, se han visto afectados por la crisis económica que vive el país, toda vez que las actividades que desarrollan no son generadoras de ingresos suficientes y el cobrarles por el derecho de inspección ocular atentaría contra su propia subsistencia, por lo que con la facultad que le confiere la ley a los Gobiernos Locales debe proceder a exonerárseles de dicho pago.

Que, con fecha 29 de marzo del presente año la Municipalidad Distrital de Ate emitió la Ordenanza N° 003-01-MDA que crea el derecho por el uso de bienes públicos de la jurisdicción de Ate, en la que se establece que los trabajadores informales independientes que desarrollan sus actividades en módulos o carretillas por cada 2 metros cuadrados deben pagar S/. 1.00 Diario, disposición que los comerciantes informales que solicitan la exoneración del pago por derecho de inspección ocular se comprometen a cumplir.





MUNICIPALIDAD DE ATE

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 23853, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES Y CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS; SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE EXONERA DEL PAGO POR DERECHO DE INSPECCION OCULAR A COMERCIANTES INFORMALES DEDICADO A LA VENTA DE GOLOSINAS, FLORES Y FRUTAS QUE SOLICITEN AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES

ARTICULO PRIMERO:

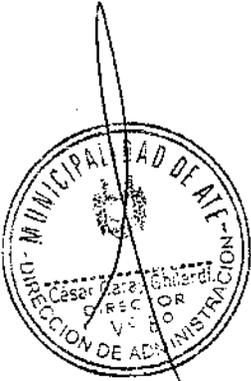
EXONERESE del pago por derecho de inspección ocular a aquellos comerciantes informales, que desarrollan su actividades en la vía pública, dedicados a la venta de golosinas, flores y frutas que soliciten la autorización para poder realizar dicho tipo de actividades; por el periodo de 01 año.

ARTICULO SEGUNDO:

La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE ATE
[Signature]
Dr. Mario Luque Ramos
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
[Signature]
Oscar Benavides Majino
ALCALDE

